Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de junio de 2014.-

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo manifestado por el demandado en el escrito de fs. 363, corresponde tenerlo por desistido del recurso extraordinario planteado a fs. 293/306, con costas a su cargo habida cuenta de la oposición que formuló la actora al pedido de aquélla de que fuesen distribuidas en el orden causado (fs. 371), y en razón de que no concurre en el caso ningún motivo que conduzca a admitir la eximición pretendida. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por **el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., en calidad de parte demandada**, representada por el Dr. **Juan Edgardo Pringles**, con el patrocinio letrado del Dr. **Miguel Norberto Armando.**

Traslado contestado por **Proconsumer –parte actora–**, representada por el Dr. **Ricardo Leandro Nosio.**

Tribunal de origen: **Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 10.**